

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Universidad Tecnológica de Guaymas hace de su conocimiento que el Sujeto Obligado no genera determinada información pública básica, debido a que **NO** se encuentra entre sus facultades, en relación al:

Artículo 14. Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

Fracción XVIII. Los Resultados Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener;

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;
- b) De las adjudicaciones directas;

y específicamente en relación a **CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA.**

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO GÁMEZ CORRALES
RECTOR

C.c.p. Expediente
IAGC/sgbg*



A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Universidad Tecnológica de Guaymas hace de su conocimiento que el Sujeto Obligado no genera determinada información pública básica, debido a que **NO** se encuentra entre sus facultades, en relación al:

Artículo 14. Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

Fracción XVIII. Los Resultados Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener;

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;*
- b) De las adjudicaciones directas;*

y específicamente en relación a **CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA.**

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENCION

JOSÉ ALFREDO GAMEZ CORRALES
RECTOR

C.c.p. Expediente
JAGC/sgbg*

